

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA durante los meses de octubre, noviembre y diciembre informó de deudas de cotizaciones durante el año 2017 y 2016, que no había sido informadas con anterioridad.
- 2.- Además, se han recibido embargos y retenciones por parte del Juzgado de Letras de Santa Cruz, que a título ejemplar corresponde a: Caudas C-15-2017, C-16-2017, O-48-2017, O-55-2017.
- 3.- Que, por lo anterior en los meses de octubre, noviembre, y diciembre del 2017 la Municipalidad de Santa Cruz efectuó retenciones de las mensualidades de los contratos de Mantención de Áreas Verdes de la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA, con el objeto de pagar las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores que prestan servicio en dicha contrato.
- 4.- Todo lo anterior, pone en duda, de forma fundada, que la empresa CORREA Y PIZARRO CONSULTORES LIMITADA efectúe el pago de las remuneraciones y cotizaciones del mes de diciembre a sus trabajadores, lo que afectará directamente a la municipalidad conforme a las normas de subcontratación contenidas en el Código del Trabajo, que establecen responsabilidad solidaria y subsidiaria del mandante. Por esto, se procederá a retener de la mensualidad de diciembre una suma suficiente para efectuar el pago directo a los trabajadores y entidades previsionales.
- 5.- Conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo, inciso 4º: "*En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.*" Conforme esta norma la municipalidad puede pagar por subrogación; y por dicha vía compensar el monto pagado con la suma retenida a la empresa contratista.

DECRETO EXENTO Nº 83

1. Reténgase del pago de la mensualidad de diciembre de la Empresa C y P Consultores Limitada relativas a los contratos "Concesión de Servicios Integrales de Mantención de Áreas Verdes, Parques y Plazas de la Comuna de Santa Cruz" (cuyo pago mensual alcanza los \$35.129.601 iva incluido) y "Concesión de Servicios de Mantención de Áreas Verdes y Plazas de la Comuna 2016 - 2019" (cuyo pago mensual corresponde \$3.149.667. iva incluido), una suma equivalente al pago de las remuneraciones y cotizaciones del mes de diciembre de los trabajadores que se encuentran en listado informado por empresa.
2. Páguese por subrogación las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores mencionados, y compénsense con las suma retenidas conforme al punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GAGV/FMGR/MARR/NBS

C. C.:

- Alcaldía (02)
- Archivo (01)
- Finanzas (01)
- Medio Ambiente (01)